



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N°34-2017-MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de abril de 2017.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 187-2017-A/MDY, de fecha 12 de abril de 2017.
Memorando N° 114-2017-GSAT/MDNC, de fecha 18 de abril de 2017.
Informe N° 046-2017-DTTU-GSAT-MDNC, de fecha 18 de abril de 2017.
Informe N° 064-2017-GSAT/MDNC, de fecha 19 de abril de 2017.
Informe Legal N° 034-2017-ALE/MDNC, de fecha 19 de abril de 2017.
Acta de sesión ordinaria N° 08-2017, de fecha 26 de abril de 2017; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 187-2017-A/MDY, de fecha 12 de abril de 2017, con registro de mesa de partes N° 4765, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yuracyacu, solicita la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objetivo la ubicación de paraderos en cada distrito, de acuerdo al nuevo ordenamiento del tránsito vehicular.

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la **Municipalidad Distrital de YURACYACU**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, y División de Transporte y Tránsito Urbano, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Niñez Sánchez

ALCALDE
DNI 42265433

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU**

Conste por el presente convenio para la ubicación y autorización de un paradero de moto taxis en el área urbana del Distrito de Nueva Cajamarca, que celebran en la fecha; de una parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, representado por su alcalde el señor LUIS GILBERTO NUÑEZ SANCHEZ, identificado con DNI N° 42265433, con domicilio legal en Jr. Huallaga esquina con el Jr. Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca, con RUC N° 20178500083, a quien en adelante se le denominara "LA ENTIDAD", y de la otra parte la Municipalidad de Yuracyacu representado por su alcalde el señor ISAIAS SEGOVIA IZQUIERDO, identificado con DNI N° 01039999, con domicilio legal en Jr. san francisco N° 308, con RUC N° 20156476804 a quien en adelante se denominara La Municipalidad Distrital de Yuracyacu, en los términos y condiciones siguientes:

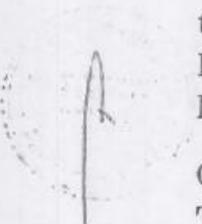
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en adelante la Ley, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, asimismo, el artículo 16 de la misma Ley, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el ente rector en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo su competencia, entre otros, dictar los Reglamentos Nacionales respectivos, así como aquellos que sean necesarios para el desarrollo del transporte y el ordenamiento del tránsito;

Que, la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1 reconoce al servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre;



Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Transporte Terrestre, ha formulado un nuevo Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, el mismo que se encuentra acorde con las normas vigentes y establece las disposiciones generales para la prestación de dicho servicio;

TÍTULO II: COMPETENCIAS (Decreto Supremo N° 055-2010-MTC)

Artículo 4.- Competencia de las Municipalidades Distritales

La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades:

a) **Normativa:** aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.

b) **De gestión:** otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.

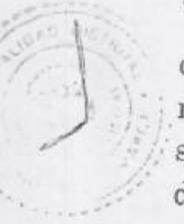
c) **De fiscalización:** realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

Artículo 6.- Competencia en los casos de gestión común

En el caso de servicio de transporte común entre dos Distritos contiguos, las Municipalidades correspondientes deben establecer un régimen de gestión común. En caso de no establecerse dicho régimen corresponde a la Municipalidad Provincial fijar los términos de gestión común.

La inexistencia del régimen común a que se refiere el párrafo anterior no faculta a la Municipalidad Distrital a otorgar permisos de operación en ámbitos territoriales fuera de su jurisdicción

Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con Autonomía Económica y Administrativa; un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular y representa al vecindario, destinado a promover la adecuada presentación de los servicios públicos, fomentando el bienestar social y el desarrollo armónico e integral de las circunstancias de su jurisdicción.



El Alcalde de la Municipalidad de Yuracyacu, mediante Oficio N° 090-2017-A/MDY, de fecha 09 de marzo del 2017, solicita Convenio Interdistrital.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Art 118
- Ley 27181
- Ley 27189
- D.S 055-2010- MTC
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Acuerdo de consejo N° . 003-2017 de fecha 11 de Abril del 2017.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto brindar facilidades a las Asociaciones de Moto taxistas del Distrito de Yuracyacu y de Nueva Cajamarca para la ubicación de paraderos provisionales en ambos distritos, para el transporte de pasajeros Yuracyacu – Nueva Cajamarca y viceversa.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Constituyen obligaciones de las partes:(Municipalidad Distrital Nueva Cajamarca-Yuracyacu, Asociaciones y Transportistas.

1. Asignar como paradero provisional a los transportistas de la Asociación de Moto taxis “**yuracyacu**”, para prestar servicio de transportes de pasajeros de Yuracyacu a Nueva Cajamarca y viceversa, en la cuadra 6 del Jr., Piura con cuatro unidades debidamente ordenadas y el resto de su flota en el Jr. San Luis C-02.de lunes a domingo. Y en la Esquina del Jr. Libertad C-09 y Carretera Ucrania lado derecho con dos vehículos menores y el resto de su flota al Jr. Micaela bastidas C-03.de lunes a domingo.
2. La Municipalidad de Nueva Cajamarca, con el propósito de cuidar el ornato de nuestra ciudad y continuar con el ordenamiento; el año 2017 no se autorizará paradero definitivo alguno dentro de la zona rígida, para lo cual se hará cumplir estrictamente las ordenanzas y disposiciones municipales.

La Municipalidad se compromete, en coordinación con el presidente de la asociación de transportadores, a promover paraderos privados bajo la modalidad de alquiler de local, entendiendo que ellos prestan un servicio exclusivo y cuenta con ruta establecida.



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU, se compromete a:

1. . Asignar como paradero provisional en su localidad a los transportistas de la Asociación de Moto taxis "Yuracyacu", para prestar servicio de transportes de pasajeros de Yuracyacu a Nueva Cajamarca y viceversa.
2. La Municipalidad se compromete, en coordinación con las presidentes de las asociaciones de transportadores, a promover paraderos privados bajo la modalidad de alquiler de local entendiendo que ellos prestan un servicio exclusivo y cuenta con ruta establecida.
3. La municipalidad conviene que para fines de fiscalización y control se realizara operativos coordinados además consideramos que el pago se realice en la jurisdicción donde se imponga la infracción.

COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:

- 1.- Los transportistas de ambas Asociaciones se comprometen a no circular prestando servicios dentro del área urbana de cada distrito.
- 2.- Los asociados que presten servicios de transporte de pasajeros Yuracyacu- Nueva Cajamarca, deberán participar en las charlas de capacitación que se programen a través del área de transportes de esta municipalidad, caso contrario deberán realizarlo en su ciudad de origen, 01 veces al año, acreditando con su respectivo certificado de capacitación (carnet).
4. Los transportistas quedan terminantemente prohibidos de descargar aves de corral y otros animales en su paradero provisional, debiendo hacerlo en la intersección del Jr. Piura cuadra 08.
5. Los transportistas se comprometen, que para facilitar la fiscalización y control sugerimos que todos los vehículos autorizados cuente en la parte posterior y superior de la carrocería (carpa) el escudo de su jurisdicción y el logotipo de su asociación, que permitan ser identificados rápidamente. Las asociaciones y transportistas deberán acatar las disposiciones y ordenanzas municipales vigentes en cada distrito. Además tener presente que están sujetos a cualquier reubicación, previa comunicación y siempre salvaguardando el ornato y bienestar de la comunidad.
7. Los Transportadores se comprometen a gestionar el permiso de operaciones y los transportistas su permiso de circulación de ambas municipalidades.



CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCION

La resolución del convenio será cuando los transportistas materia del presente documento incumplan lo establecido en las cláusulas precedentes sin perjuicio de las acciones judiciales ante las autoridades competentes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de Diciembre .del 2017.

CLAUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos en mutuo acuerdo por ambas partes.

El Consejo Municipal, en sesión ordinaria del mes de Marzo del 2017, consideró la necesidad de atender el requerimiento de la Municipalidad de Yuracyacu en la que solicita el convenio para brindar mayores facilidades a los moto taxistas que por necesidad de servicio transportan pasajeros de Yuracyacu a Nueva Cajamarca y viceversa; con vigencia al 31 de Diciembre 2017.

Estando ambas partes conformes con todas las cláusulas del convenio proceden a suscribirlo en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los 27 días del mes de Abril del dos mil diecisiete. 27 ABR 2017



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Nájuez Sánchez

ALCALDE
DNI: 42265433



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURACYACU

Isaías Segovia Izquierdo

DNI N° 01039999
ALCALDE